



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2966 (Original 1688)

Sancionada el 15/01/1954, Promulgada el 29/01/1954

Boletín Oficial N° 4609, del 4 de Febrero de 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto que a continuación se transcribe:

“Decreto N° 7803-53- Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones y la señora María Elena Costas de Patrón Costas, sobre loteo y subasta pública de las fincas “Los Alamos”, “Buen Retiro” y “El Encón”.

Salta, 25 de noviembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia

Decreta

Artículo 1°.- Apruébase la Resolución número 5032 –J- (Acta Número 118) dictada por la Honorable Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 16 de noviembre del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

Visto el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada por el presidente administrador doctor Miguel Angel Arias Figueroa y la propietaria de las fincas “Los Álamos”, “Buen Retiro” y “El Encón o Ancón”, señora María Elena Costas de Patrón Costas, y resultando el mismo en sus términos, convenientes para los intereses de la institución.

La Honorable Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y de la Provincia de Salta: Resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada por el presidente administrador, doctor Miguel Ángel Arias Figueroa y la propietaria de las fincas denominadas “Los Álamos”, “Buen Retiro” y “El Encón o Ancón”, señorA María Elena Costas de Patrón Costas.

Art. 2°.- Inscríbese en el Registro de Resoluciones de la Honorable Junta de Administración y elévese al Poder Ejecutivo, Finanzas y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Art. 3°.- A continuación transcribese el convenio a que alude la Resolución cuya comprobación dispone por el artículo anterior, que dice:

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres entre la señora María Elena Costas de Patrón Costas, con domicilio en calle 20 de Febrero número 95 de esta ciudad y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se conviene celebrar el siguiente:

CONVENIO:

1º) La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, parcelará en remate público las fincas “Los Álamos”, “Buen Retiro” y “El Encón o Ancón”, cuya individualización y demás características son las siguientes: Finca el Encón o Ancón, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, Superficie: 1.728 hectáreas 3.160 metros cuadrados. Limita: Norte: con la finca Las Costas de propiedad del Gobierno de la Nación; Sud: con la finca Potrero de Díaz de Mariano Linares y propiedades de los señores, José Manuel Ovejero, Azucena G. de Arias y Luisa M. de Carrizo; al Este: con propiedad de Avelino Aróz y al Oeste: con propiedad de Mariano Linares, Catastro



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

número 214. Valor Fiscal: cien mil trescientos pesos m/n. (\$ 100.300.- m/n.). Valor de adjudicación: ciento diez mil trescientos pesos, m/n.) (\$ 110.300.- m/n.), Libro 9, Folio 469, Asiento 1, Rosario de Lerma.

FINCA RETIRO: Ubicada en el Departamento de Cerrillos.

Formada por dos fracciones. a) Superficie de 295 hectáreas, 824 metros cuadrados. Limita al Norte: con camino separativo del Aero Puerto antes fracción de la finca El Aybal de propiedad de Carlos Patrón Urriburu; Este: con vías del ferrocarril General Belgrano; Sud: con camino nacional que va a La Silleta y a Quijano; Oeste: con propiedad de Mariano Villa denominada Colón, fracción b) o lote 13 de la finca Piedmont con 61 hectáreas 2.209 metros cuadrados. Limita: Norte: camino que la separa de la fracción descripta anteriormente. Al Este: con vías de ferrocarril General Belgrano; Sud: con lote 9 de la finca Piedmont y al Oeste: con propiedad de los herederos de Mariano Villa. Catastro 456, folio 403; asiento 1 libro 7 Cerrillos. Avaluación fiscal doscientos cincuenta y nueve mil pesos m/n. (\$ 259.000 m/n.). Adjudicación seiscientos cincuenta y un mil pesos m/n. (\$ 651.000.- m/n.).

FINCA LOS ALAMOS: Ubicada en el Departamento de Cerrillos y formada por las siguientes fracciones: a) Fracción Olmos del Oeste, con una superficie de 254 hectáreas 6548 metros cuadrados. Limita al Norte: finca Limache de Ernesto M. Aráoz, separada por un camino que corre de Río Ancho a La Silleta; Este: camino nacional de Salta a Cerrillos y una pequeña fracción donada por el causante al gobierno de la Nación donde funciona la Escuela de Río Ancho; al Sud: Línea amojonada que corre por la zanja denominada Zanjón de Fritz separándola de la fracción que luego se detallará; al Oeste: con vías de ferrocarril General Belgrano. b) Fracción Olmos del Oeste lote 1) contiguo al anterior, con superficie de 216 hectáreas 8553 metros cuadrados. Limita al Norte: con línea amojonada que corre a lo largo del Zanjón de Fritz que la separa de la fracción a) anteriormente descripta; Este: camino nacional de Salta a Cerrillos; Sud: con parte del mencionado camino y con herederos de Patricio Peralta; Oeste: en parte con camino de Cerrillos a El Aybal, separativo de los terrenos del nombrado Peralta y con alambrados separativos de la vía del ferrocarril General Belgrano y en parte también por la antigua Olmos Oeste: Estas dos fracciones tienen agua para regadío de propiedad de la Provincia de Salta. Títulos de ambas fracciones. Libro 7 folio 397, asiento 1, Fracción e) Olmos del Oeste con una superficie de 144 hectáreas, 1341 metros cuadrados más o menos, encerradas dentro de los siguientes límites: por el Norte: con el río Ancho divisorio de varios propietarios; Este: con propiedad de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela y Valentina Goizusta; Sud: con la fracción sud de la línea Olmos del Este; al Oeste; con camino nacional de Salta a Cerrillos.

Título de esta fracción libro folio 376, asiento 3, Catastro para las tres fracciones descriptas números 498, avaluación fiscal quinientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 550.000.- m/n.) adjudicación un millón ochocientos veinticinco mil pesos m/n. (\$ 1.825.000 m/n.).

2) Las bases sobre las cuales se formaliza el presente convenio son las siguientes:

- a) La propietaria recibirá en concepto de anticipo la suma de tres millones de pesos m/n. (\$ 3.000.000 m/n.) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones efectuará el parcelamiento en subasta pública. Los tres millones de pesos m/n. (\$ 3.000.000.- m/n.) se abonarán al promulgarse la ley.
- b) Una vez recuperados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones los tres millones de pesos m/n. (\$ 3.000.000.- m/n.) a que se refiere la cláusula anterior, todo lo que excediera de dicha suma se repartirá en proporción de un cincuenta por ciento (50%) a la propietaria y el cincuenta por ciento (50%) restante para la Caja de Jubilaciones y Pensiones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- c) La propietaria nombrará un representante ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con todo lo concerniente con esta operación.
- d) Todos los gastos e impuestos que se originen de cualquier naturaleza que fueren, serán aportadas por ambas partes en la misma proporción en que se dividen las utilidades.
- e) Las bases de venta, forma de parcelamiento, forma de pago, se hará de común acuerdo entre el representante de la propietaria y la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Se redacta el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en el lugar y fecha ut-supra.

Art. 3º.- Déjase establecido que la forma de parcelamiento y demás actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del convenio de referencia, se efectuarán con la intervención de Dirección General de Inmuebles, quien coordinará con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta sobre la mejor forma de ejecución.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JAIME H. FIGUEROA – Miguel M. Castillo - Fernando Xamena – Alberto Díaz

POR TANTO

Salta, Enero 29 de 1954.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres